

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortiz Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asfalto y Construcciones Elsan, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asfalto y Construcciones Elsan, S. A." domiciliada en Madrid contra Resolución de la Dirección General de Previsión de dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sobre descubierto en cotización de cuotas por Seguros Sociales, debemos confirmar y confirmamos la Resolución recurrida por ser conforme a derecho y no haber lugar a otras declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortiz Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Harinera la Raíz, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de abril de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Harinera la Raíz, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Harinera la Raíz, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete desestimatoria del de alzada promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, que acordó la confirmación del acta de liquidación unificada de seguros sociales y mutualismo laboral número mil ciento sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, levantada a la referida Empresa, radicada en Alcalá de Guadaíra, por descubiertos en las cuotas correspondientes al Gerente don Mariano de la Fuente González durante el período que comprende julio de mil novecientos sesenta y tres a septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortiz Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 sobre provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas.

Advertidos errores en el texto de la Resolución citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha

30 de marzo de 1973, página 6315, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Sumario:

Donde dice: «Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 sobre provisión de plazas de Facultativos de las Instalaciones Sanitarias jerarquizadas».

Debe decir: «Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 sobre provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas».

Texto Resolución

Donde dice: «Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de febrero de 1972 por la que se dictan normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instalaciones Sanitarias...».

Debe decir: «Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de febrero de 1972 por la que se dictan normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas del Decreto 2646/1973, de 28 de septiembre, por el que se adjudica a «Shell» y «Campsa», en calidad de administradora del Monopolio de Petróleos, tres permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península).

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20541, en el artículo primero de la parte dispositiva, donde dice: «con participaciones respectivas del setenta por ciento y del cuarenta por ciento», debe decir: «con participaciones respectivas del sesenta por ciento y del cuarenta por ciento».

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.118, promovido por «Westminster Laboratories Limited», contra Resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.118, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Westminster Laboratories Limited», contra Resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Westminster Laboratories Limited» contra Resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el que, sin resolver sobre la cuestión de fondo estimó la reposición contra acto anterior, reponiendo el expediente a la exacta publicación de la concesión primera de la marca cuatrocientos cuarenta y dos mil veintitres "Cascorin" sin perjuicio de que, una vez publicada la rectificación del error, padecido, puedan resolverse las impugnaciones formuladas. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.346, promovido por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.346, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de este Ministerio de 28 de no-

viembre de 1966, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gaudencio Pérez Fiel contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y contra la resolución del Ministerio de Industria de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que quedan anuladas y sin valor ni efecto, ordenando reponer el expediente al trámite de que por el citado Registro, previo informe de su Sección Técnica, se dicte nueva resolución respecto al modelo industrial número 50.548, para Sillón, solicitado por el recurrente, en la cual se decida sobre el motivo de oposición basado en el registro anterior de la Patente de Introducción 256.033 que oportunamente fué formulado, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.611, promovido por «C. H. Boehringer Sohn Chemische Fabrik», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.611, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn Chemische Fabrik», contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1966, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «C. H. Boehringer Sohn, Chemische Fabrik», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1967, por el que coincidió la marca doscientos noventa y nueve mil ochenta y cuatro, denominada "Provascul", y contra desestimación por silencio administrativo de la reposición formulada contra tal concesión, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.129 promovido por don Emilio Martín Hidalgo contra Resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.129, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Emilio Martín Hidalgo, contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Emilio Martín Hidalgo contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad

Industrial) de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que la última confirmó la primera al rechazar reposición preceptiva, que dispuso la denegación de registro de nombre comercial número cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, «Emilio M. Hidalgo», para distinguir las transacciones mercantiles de su negocio de criador de vinos; debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto las mismas como contrarias a derecho; acordándose por el contrario la concesión de dicho nombre comercial; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de un oleoducto entre la factoría de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en esta ciudad y el terminal del aeropuerto de Málaga.

Aprobado por Decreto 1095/1973, de 12 de abril, la declaración de utilidad pública y concesión de beneficio de expropiación forzosa para la construcción de un oleoducto entre la factoría de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» en esta ciudad y el terminal del aeropuerto de Málaga, «CAMPSA» ha solicitado y obtenido el beneficio de urgente ocupación, por Decreto 1783/1973, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio último), en los términos y forma que en él se dice. Realizada la información pública y cumplidas todas las demás prescripciones reglamentarias, esta Delegación Provincial, de acuerdo con la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días 3, 4 y 5 del próximo mes de diciembre para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación de referencia. A tal fin, se convoca a los titulares de dichos bienes y derechos, incluidos en la relación adjunta, a fin de que comparezcan a una reunión previa en las oficinas de esta Delegación, paseo de Sancha, 3, y a la hora que también se señala a continuación, con los documentos pertinentes que acrediten su personalidad o representación y la titularidad sobre los bienes y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a las propias fincas, si así se estimare conveniente.

Quienes, considerándose titulares de derechos e intereses afectados, no figuren en la relación que a continuación se inserta, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación y hasta los días señalados para proceder al expresado trámite de levantamiento de actas previas, las alegaciones previstas en el artículo 56. 2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Relación que se cita

Parcela número 1. Zona marítima.—Don Juan Ignacio de Galvez Cañero Ingeniero Jefe de la Jefatura de Costas. Plaza de José Antonio Primo de Rivera, 6, 3.ª, Málaga. Longitud: 2.822 metros lineales. Servidumbre de paso: 8.466 metros cuadrados. Ocupación temporal: 42.330 metros cuadrados. Clase de terreno: Playa.

Parcela número 2. F. E. C. E.—Señor Director de Ferrocarriles de Vía Estrecha General Rodrigo, 6, 2.ª (Parque de las Naciones), Madrid-3. Longitud travesía: 3.329 metros lineales. Servidumbre de paso: 1.339 metros cuadrados. Ocupación temporal: 21.589 metros cuadrados. Clase de terreno: Línea férrea.

Parcela número 3. «Zafra, S. A.»—Carretera Cádiz, 108, Málaga. Servidumbre de paso: 322 metros cuadrados. Ocupación temporal: 1.060 metros cuadrados.

Parcela número 4. Balneario Caja Ahorros de Ronda.—Don Juan de la Rosa Mateos. Caja de Ahorros de Ronda. Longitud travesía: 20 metros lineales. Servidumbre de paso: 30 metros cuadrados. Ocupación temporal: 200 metros cuadrados. Clase de terreno: Edificio.

Parcela número 5. Balneario «San Patricio».—Don Francisco de Acevedo y Ponce de León. Párroco de San Patricio. Calle Carpio, s/n., Málaga. Longitud travesía: 282 metros lineales. Servi-